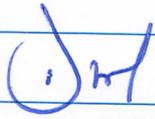


**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS  
DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

**PROCEDIMIENTO**  
**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS  
DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

	
<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> SUBDIRECCION TÉCNICA

**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS  
DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

**0. Control de cambios del documento.**

<b>N° de revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio.</b>
0	07-04-2025	Emisión original del documento.

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos a seguir que permitan garantizar la efectiva evaluación de las solicitudes para la aplicación de los incentivos en la importación de vehículos de energía no convencional, conforme lo establece el Art. 4. De la Ley Núm. 103-13.
2. **Alcance:** Inicia con la presentación de la solicitud de aplicación de Incentivos a la Importación de Vehículos de Energía no Convencional a través del módulo de Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE) y finaliza con la aprobación y aplicación del desmonte por parte del Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

### 3. Responsabilidades:

- **Solicitante:** es el responsable de realizar la solicitud para la aplicación de incentivos a la de importación de vehículos de energía no convencional.
- **Departamento de aforo:** es el responsable de realizar la inspección física del vehículo en puerto y validar que el vehículo cuente con las condiciones físicas necesarias para circular en el país.
- **Analistas del Depto. De Normas y Estudios Aduaneros:** es el responsable de realizar la inspección documental de la solicitud.
- **Encargado del Depto. De Normas y Estudios Aduaneros:** es el responsable de revisar que el informe documental corresponda con la inspección realizada.
- **Depto. De Exoneraciones:** es el responsable de aplicar la disposición correspondiente a la declaración en el sistema de gestión aduanero.

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

### 4. Definiciones:

- **Vehículo o automóvil con motor eléctrico:** vehículo de carga o pasajero cuya locomoción o empuje es proporcionada por un motor o máquina eléctricos que transforma energía eléctrica en energía mecánica por medio de interacciones electromagnéticas.
- **Vehículo o automóvil con motor híbrido-eléctrico:** es aquel que para su propulsión utiliza una combinación de dos sistemas, uno que consume energía proveniente de combustibles que consisten en un motor de combustión interna, y el otro que está compuesto por la batería eléctrica y la moto generadores instalados en el vehículo, donde un sistema electrónico del auto decide qué motor usar y cuándo hacerlo. Ambos sistemas, por cuestiones de diseño, se instalan en el vehículo por medio de una configuración paralela o en serie.
- **Importación:** Es el proceso mediante el cual un país adquiere bienes y servicios provenientes del extranjero para su consumo, comercialización o transformación.
- **Incentivo:** es un estímulo o recompensa que motiva a las personas a tomar ciertas acciones, cambiar comportamientos o tomar decisiones específicas. Los incentivos pueden ser tanto tangibles como intangibles y varían según el contexto y los objetivos.
- **Incentivo a las importaciones:** son instrumentos de política económica para fomentar la compra de bienes y servicios provenientes del extranjero, generalmente mediante la reducción o eliminación de aranceles.

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

### 5. Actividades:

#### 5.1 Solicitud de incentivo a la importación de vehículos de energía no convencional.

Responsable	Actividad
<b>SOLICITANTE</b>	<p>1. Realiza solicitud vía el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD) luego de realizada la Declaración Única Aduanera anticipada o definitiva, seleccionando el formulario <b>"Solicitud de incentivo a la importación de vehículos energía no convencional"</b>, adjuntando:</p> <p>-Fichas técnicas del/de los vehículos que especifique los requisitos de aplicación contenidos en el artículo 4 de la Ley Núm.103-13:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la configuración híbrida serie o paralela y utilizan dos diferentes sistemas para la tracción, el primero empleando combustibles y el otro utilizando electricidad almacenada en acumuladores químicos.</li> <li>• El sistema híbrido eléctrico combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico, ambos pueden ser utilizados para propulsar el vehículo, ya sea juntos o en forma independiente. Este sistema es controlado automáticamente por al menos una computadora.</li> <li>• El motor eléctrico debe ser de al menos diez (10) kilowatts.</li> <li>• Poseer freno regenerativo, lo cual significa que permita recuperar energía eléctrica al frenar, convirtiendo la energía cinética del frenado en energía eléctrica para recargar el paquete de baterías.</li> <li>• La fuente de energía química está compuesta por un paquete de baterías de descarga profunda, libre de mantenimiento y de última generación, como el hidruro de metal níquel (NiMH), o Ion Litio (LHon) y con un voltaje de al menos cuarenta y ocho voltios (48V).</li> </ul> <p>-Conocimiento de Embarque (BL).</p> <p>-Factura comercial.</p>

**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

	<p><b>Nota:</b> El importador o agente de aduanas autorizado deberá agotar el trámite correspondiente con el operador portuario, para coordinar la inspección física del/de los vehículos. Una vez agotada esta fase, éste deberá participar en la inspección física que será realizada por un aforador asignado en la Administración de Aduanas correspondiente.</p>
--	---

**5.2 Inspección documental y física del oficial de la sección de vehículos.**

Responsable	Actividad
<b>AFORADOR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD.</li> <li>2. Realiza inspección documental y física del/de los vehículos.</li> <li>3. Elabora el informe de inspección de vehículos de energía no convencional, estableciendo si los vehículos cumplen o no con las especificaciones técnicas establecidas y anexa las fotografías de los vehículos correspondientes al formulario.</li> <li>4. Concluye el resultado de inspección.</li> <li>5. Carga el informe y las fotografías a la solicitud recibida a través del sistema VUCERD.</li> </ol> <p><b>Nota:</b> En caso de ser vehículos nuevos importados por concesionarios desde fabrica, se realizará un proceso simplificado, donde el aforador podrá utilizar las imágenes fotográficas de los vehículos tomadas por los operadores portuarios que tengan disponible este servicio en sus plataformas”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Si todo está correcto, aprueba la solicitud en el sistema VUCERD. En caso de que el importador deba corregir o deba completar su expediente, el aforador le notifica vía el sistema VUCERD.</li> </ol>

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

### 5.3 Evaluación documental de la solicitud de incentivo a la importación de vehículos de energía no convencional.

Responsable	Actividad
<b>ANALISTA DEL DEPTO. DE NORMAS Y ESTUDIOS ADUANEROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud a través del sistema VUCERD.</li> <li>2. Revisa el reporte de inspección y evalúa que la documentación cumpla con todas las especificaciones establecidas en el Art. 4 de la Ley Núm. 103-13 y que corresponda con las informaciones del vehículo.</li> <li>3. Si todo está correcto, el analista elabora el oficio con los aspectos técnicos, del/de los vehículos, conforme lo establecido por el artículo 4, incluyendo los chasis y adjunta el oficio en el sistema VUCERD.</li> <li>4. Si el importador no cumple con los requisitos para la aplicación del incentivo, el/la analista rechaza la solicitud en el sistema VUCERD colocando la justificación al importador para que realice el pago correspondiente por la importación del vehículo.</li> </ol>

### 5.4 Evaluación del/a encargado/a del Depto. De Normas y Estudios Aduaneros.

Responsable	Actividad
<b>ENCARGADO/A DEL DEPTO. DE NORMAS Y ESTUDIOS ADUANEROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe el reporte de inspección y el oficio en sistema VUCERD.</li> <li>2. Revisa que el informe documental corresponda con la inspección.</li> <li>3. En caso de que se muestre algún error en la documentación cargada, notifica al importador vía el sistema VUCERD, si todo está correcto continúa con el paso 4.</li> <li>4. Aprueba o rechaza la solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>

**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS  
DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

**5.5 Aplicación de la exoneración a la importación de vehículos de energía no convencional.**

<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>
<b>DEPTO. DE EXONERACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibe la solicitud vía el sistema VUCERD.</li><li>2. Verifica que la solicitud esté aprobada y que la Declaración Única Aduanera esté en estatus "inspeccionada".</li><li>3. Si todo está correcto, el Departamento de Exoneraciones aprueba en el sistema VUCERD, una vez realizada la aplicación del desmonte de los derechos e impuestos en el sistema SIGA.</li></ol>

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

### 6.Registros.

1. Ficha técnica del vehículo que especifique los requisitos de aplicación contenidos en el artículo 4 de la Ley Núm.103-13:
  - 1.1 Presentar la configuración híbrida serie o paralela y utilizan dos diferentes sistemas para la tracción, el primero empleando combustibles y el otro utilizando electricidad almacenada en acumuladores químicos.
  - 1.2 El sistema híbrido eléctrico combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico, ambos pueden ser utilizados para propulsar el vehículo, ya sea juntos o en forma independiente. Este sistema es controlado automáticamente por al menos una computadora.
  - 1.3 El motor eléctrico debe ser de al menos diez (10) kilowatts.
  - 1.4 Poseer freno regenerativo, lo cual significa que permita recuperar energía eléctrica al frenar, convirtiendo la energía cinética del frenado en energía eléctrica para recargar el paquete de baterías.
  - 1.5 La fuente de energía química está compuesta por un paquete de baterías de descarga profunda, libre de mantenimiento y de última generación, como el hidruro de metal níquel (NiMH), o Ion Litio (LHón) y con un voltaje de al menos cuarenta y ocho voltios (48V).
2. Conocimiento de Embarque (BL).
3. Factura comercial.

## SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL

### 7. Documentos de referencia.

- Ley Núm. 168-21, de Aduanas de la República Dominicana de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del 2021.
- Ley Núm. 226-06 que otorga Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas, de fecha diecinueve (19) de junio del 2006.
- Ley Núm. 103-13 de incentivo a la importación de vehículos de energía no convencional, del dos (2) de agosto de 2013.
- Decreto Núm. 470-14, del doce (12) de diciembre de 2014, que dispone la implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.



**SOLICITUD DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL**

**8. Anexos.**

